

ANEXO XIII

CIERRE Y/O DESMANTELAMIENTO DE UN USO

Artículo 1°.- Alcance. Lo dispuesto en el presente anexo se aplica para aquellos Usos categorizados como “Con Relevante Efecto” (C.R.E) que hayan iniciado o no el trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, o cualquier Uso cuyo predio presente signos o indicios razonables de contaminación, y que se encuentren en proceso de cierre y/o desmantelamiento de sus instalaciones.

Artículo 2°.- Documentación. A fin de realizar el procedimiento de Cierre y/o desmantelamiento del Uso, el proponente debe presentar la siguiente documentación:

- a) En caso de que el predio presente signos o indicios razonables de contaminación, debe presentar el acto administrativo de cierre la “Constancia de No Necesidad de Recomposición Ambiental (CNNRA) o de cierre de la Constancia de Conformidad de Recomposición Ambiental (CRA), según corresponda y de conformidad con la normativa vigente en materia de gestión de sitios potencialmente contaminados;
- b) Copia del Certificado o Plancheta de Habilitación, Autorización de Actividad Económica, o documentación que acredite la preexistencia del Uso, según corresponda.

Artículo 3°.- Descripción del cierre y/o desmantelamiento. El proponente deberá presentar una descripción del cierre y/o desmantelamiento del Uso, la que contendrá la siguiente información:

a. Descripción del entorno:

- i. Descripción del área afectada por el Uso: Identificación de actividades educativas, sanitarias, recreativas, infraestructura existente, elementos naturales y artificiales que comprenden el patrimonio histórico-cultural y otros usos del suelo que puedan ser considerados vulnerables en el entorno en estudio;
- ii. Acompañar croquis con los usos relevados en la manzana en donde se encuentra el predio y aledaños, con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada. Deberá estar acompañado de un relevamiento fotográfico.

b. Ejecución del cierre y/o desmantelamiento:

- i. Descripción de las condiciones actuales del predio y, en caso de contar, informar sobre los usos históricos;
- ii. Descripción de las tareas, acciones y medidas que se implementarán en la etapa de cierre y/o desmantelamiento, incluyendo acciones de demolición, restauración, revegetación y recuperación de áreas degradadas, remoción de insumos y residuos remanentes, retiro de estructuras, incluyendo el destino de las mismas y el manejo de residuos voluminosos o peligrosos;

- iii. Ubicación de los obradores y servicios anexos;
- iv. En caso de estar previsto, realizar la descripción de los planes de uso futuro;
- v. Identificación de las instalaciones remanentes, y en caso de corresponder, describir las acciones para asegurar su estabilidad, mantenimiento y conservación que sean necesarias;
- vi. Descripción cronológica de las distintas tareas, con su correspondiente cronograma;
- vii. Descripción de la generación, características, composición, tratamiento y disposición final de las emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos líquidos, sólidos y semisólidos, detallando además los residuos peligrosos que pudieran generarse, conforme las categorías establecidas en la Ley N° 2.214 y sus normas complementarias;
- viii. Identificación de las maquinarias y equipamientos que pudieran generar ruidos y/o vibraciones;
- ix. Identificación de las interferencias debido al movimiento vehicular, detallando: frecuencias y maniobras, carga y descarga, tipos de vehículos utilizados, medidas de seguridad y protección al tránsito vehicular y de peatones.

Artículo 4°. - Conclusión. El procedimiento de cierre y/o desmantelamiento del Uso concluye con la emisión de un acto administrativo acorde a la categorización del emprendimiento con las condiciones técnicas y operativas que determine la Dirección General Evaluación Ambiental o aquella que la reemplace en un futuro, luego del análisis de la documentación presentada.

En el caso que no se hubiere emitido Certificado de Aptitud Ambiental alguno, y con independencia de la categorización de la actividad/uso, el procedimiento concluye con un Informe Técnico emitido por la Dirección General Evaluación Ambiental o el área que en un futuro la reemplace.

Artículo 5°. - Efectos. El cierre y/o desmantelamiento implica la baja del Certificado de Aptitud Ambiental emitido, en caso de corresponder



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO XIII: PROCEDIMIENTO DE CIERRE Y/O DESMANTELAMIENTO DE USOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.